

**Decreto Nº 575**

Bolívar, 26 de Marzo de 2020.-

**VISTO:**

El expediente N° 4013-231/20 y la necesidad de abonar los gastos de adquisición de un respirador multiprocesado adulto convencional neumovent TS y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de Pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100 ($233.894,00);

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de adquisición de un respirador multiprocesado adulto convencional neumovent TS en el marco de la Pandemia por COVID-19, es de Pesos un millón quinientos cuarenta y siete mil con 00/100 ($1.547.000,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 10 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que: *“Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: inc 10° Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado”.*

Que el Proveedor resulta ser UJHELYI CLAUDIO DANIEL CUIT: 20-14842493-5;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorizase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de adquisición de un respirador multiprocesado adulto convencional neumovent TS, en el marco de la Pandemia por COVID-19, a UJHELYI CLAUDIO DANIEL CUIT: 20-14842493-5 por la suma de Pesos un millón quinientos cuarenta y siete mil con 00/100 ($1.547.000,00);

**Artículo 2º:**El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110105000- Secretaría de Salud- 16- Hospital Municipal Miguel Capredoni, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

 **María estela jofre SR. MARCOS EMILIO PISANO**

 SecretariA de salud INTENDENTE MUNICIPAL